

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor juez, informando que por reparto correspondió a este Despacho la demanda con radicado 2023-00779, , la cual se inadmitió por auto del 21 de noviembre de 2023 y cuyo término de subsanación corrió así:

NOTIFICACIÓN AUTO INADMITE: 22 de noviembre de 2023.

TÉRMINO SUBSANACIÓN: 23, 24, 27, 28 y 29 de noviembre de 2023.

La parte solicitante presentó escrito de subsanación a la demanda el 23 DE NOVIEMBRE DE 2023.

En la fecha, **21 DE NOVIEMBRE DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
SOLICITANTE: AMANDA MEJÍA ZULUAGA C.C. 24.323.147
RADICADO: 1700140030102023-00779-00

Auto interlocutorio No. 1250-2023

El proceso anteriormente referenciado ha correspondido por reparto a este juzgado, con el cual se pretende la **CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO** de la solicitante, **AMANDA MEJÍA ZULUAGA**, por cuanto en el registro con indicativo serial No. 557628 de la **NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE MANIZALES**, aparece un error en cuanto a su nombre.

Revisada la demanda y sus anexos, observa el Despacho que se cumplen con los requisitos formales generales de los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso; además, con lo estipulado en el artículo 578 *ibídem*, la parte solicitante tiene capacidad para ser parte, por tanto, es procedente su admisión y se ordenará el trámite correspondiente.

Se tendrán como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES APORTADAS

1. Cédula de ciudadanía de la solicitante.
2. Registro civil de nacimiento de la solicitante de la NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE MANIZALES - CALDAS

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

3. Partida de matrimonio de la solicitante expedida por la PARROQUIA DE CRISTO REY
4. Registro civil de matrimonio de la solicitante identificada con indicativo serial 557628 de la NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE MANIZALES.
5. Derechos de petición y respuestas por parte de la NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE MANIZALES y la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

DECRETADAS DE OFICIO POR EL DESPACHO

Conforme lo establece el artículo 170 del Código General del Proceso, se decretará como prueba de oficio, a costa de la parte interesada:

1. **REQUERIR** a la **NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE MANIZALES**, para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS** contados a partir de la comunicación de lo ordenado en el presente proveído, remita a este Juzgado copia auténtica de los documentos que sirvieron como base registral del matrimonio de **AMANDA MEJÍA ZULUAGA**, con cédula de ciudadanía No. **24.323.147** conforme indicativo serial 557628.
2. **REQUERIR** a la **PARROQUIA DE CRISTO REY – ARQUIDIÓCESIS DE MANIZALES**, para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS** contados a partir de la comunicación de lo ordenado en el presente proveído, remita a este Juzgado copia auténtica de los documentos que sirvieron como base de la partida de matrimonio de **AMANDA MEJÍA ZULUAGA**, con cédula de ciudadanía No. **24.323.147** realizada el 9 de abril de 1983.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demande de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO** de **AMANDA MEJÍA ZULUAGA**, con cédula de ciudadanía No. **24.323.147**, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: TRAMITAR la presente demanda conforme a lo indicado en el artículo 578 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: TENER COMO PRUEBAS las descritas en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: DECRETAR como prueba de oficio y a cargo de la parte interesada:

1. **REQUERIR** a la **NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE MANIZALES**, para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS** contados a partir de la comunicación de lo ordenado en el presente proveído, remita a este Juzgado copia auténtica de los documentos que



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

sirvieron como base registral del matrimonio de **AMANDA MEJÍA ZULUAGA**, con cédula de ciudadanía No. **24.323.147** conforme indicativo serial 557628.

2. REQUERIR a la **PARROQUIA DE CRISTO REY – ARQUIDIÓCESIS DE MANIZALES**, para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS** contados a partir de la comunicación de lo ordenado en el presente proveído, remita a este Juzgado copia auténtica de los documentos que sirvieron como base de la partida de matrimonio de **AMANDA MEJÍA ZULUAGA**, con cédula de ciudadanía No. **24.323.147** realizada el 9 de abril de 1983.

Parágrafo. Por **Secretaría** librense los correspondientes oficios dirigidos a la **NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE MANIZALES** y a la **PARROQUIA DE CRISTO REY – ARQUIDIÓCESIS DE MANIZALES**, los cuales estarán a cargo de tramitar en cabeza de la parte solicitante.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la estudiante del CONSULTORIO JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, RAQUÉL SOFÍA TRUJILLO GIRALDO, conforme el certificado de idoneidad y el poder allegados.

SEXTO: ADVERTIR que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://distritocaldas.ramajudicial.gov.co/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 193 del 06 de diciembre de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f160f6216e2d69e6904847fbed03e28e2f9c8644d54760aa63d999adca232a86**

Documento generado en 05/12/2023 08:55:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>